

Duxo q' deuido ofeço el mer-  
cionado de reparçimientos, vass-  
elorden y metodo que se halla  
practicado permitiendose a las  
Justicias de dha. Villa que en  
cuyang cobran dros. Cien por cien  
to perteneciente a la contribu-  
cion de tercios y pasas, Ramos  
arrendables, y productos de pue-  
tos publicos; y quando a este  
lugar no haya, y en otra for-  
ma, se clarax que dha. Jus-  
ticia no son responsable  
a las parçidas fallidas ni de  
su cuenta y riesgo la conduz-  
y cobranza. dando cobranza de  
providenz. q. se tengan por m.  
conuenientes al p. seruiçio  
de N. y Aluicio de sus  
Cavallos; cuius fauor espera  
el supp.<sup>te</sup> de la innalterable  
Justificacion de N. S. a quien  
Dios sea en su Cno.

